

**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
“MERIDIANCORP S.A.”**

**QUE OTORGA:
SRA. MERCEDES ATALA HADATHY CODUTTI**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 02 COPIAS

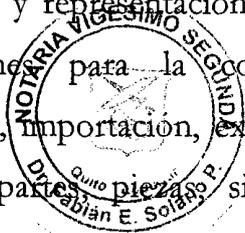
P.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES siete (07) de abril del año dos mil once, ante mí doctor FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparece la señora **MERCEDES ATALA HADATHY CODUTTI**, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, quien me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta contenida en las siguientes cláusulas que copiadas textualmente son como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese hacer



constar una que contenga, la reforma del Estatuto Social de la compañía "MERIDIANCORP SOCIEDAD ANÓNIMA" de conformidad con las siguientes cláusulas; **PRIMERA:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, los señora: **MERCEDES ÁTALA HADATHY CODUTTI**, de estado civil casada de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "MERIDIANCORP SOCIEDAD ANÓNIMA" debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria celebrada el día tres de febrero del dos mil once, conforme consta en los documentos habilitantes que se agregan a este instrumento público.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de marzo del dos mil diez ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, doctor Fabián Solano Pazmino, se constituyó la compañía "MERIDIANCORP S.A." Y fue inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de abril del dos mil diez. **TERCERA:** Una vez perfeccionada esta escritura de acuerdo a lo establecido en La Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía "MERIDIANCORP SOCIEDAD ANÓNIMA" realizada el día tres de febrero del dos mil once que se adjunta como documento habilitante resolvió lo siguiente: Modificar el Artículo tercero del Estatuto Social por el siguiente: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es el de prestar servicios especializados de consultoría en las siguientes áreas: ingeniería en geología, geotécnica, minería, petróleos, impacto ambiental, riesgos geodinámicas, ingeniería civil, vialidad, geotermia, ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica, sistemas de computación, evaluación de proyectos, instrumentación y monitoreo, e inventario y evaluación de recursos naturales. Para tal efecto podrá: a) ejecutar estudios de pre factibilidad y factibilidad de proyectos; b) ejecutar diseños para licitación; c) ejecutar diseños detallados de construcción; d) supervisar la construcción de obras civiles y/o montaje de instalaciones eléctricas, electrónicas

y sistemas de control; e) fiscalizar la ejecución de estudios y obras; f) efectuar la aplicación de sistemas de información geográfica y programas de computación en general, a proyectos de desarrollo; g) determinar costos, escalamiento de precios, presupuestos, calendarios de inversiones y desembolsos para la aplicación de créditos, licitación y contratación; h) realizar la evaluación, programación y supervisión técnica en la ejecución de proyectos. Además podrá prestar consultoría jurídica, elaborar y revisar contratos y propuestas de licitaciones que se relacionen específicamente con negocios y materias de derecho ambiental, derecho societario, derecho minero, derecho civil y derecho de petróleos. De igual manera podrá prestar consultoría financiera para la elaboración de flujos de caja, propuestas para licitaciones, estudios factibilidad de proyectos, evaluación de planes de negocios, y en fin, prestar todo el asesoramiento técnico, jurídico y financiero necesario para llevar a cabo los servicios de consultoría detallados anteriormente. Podrá actuar en: La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de productos de consumo masivo, insumos alimenticios o alimentos terminados para la venta al consumidor final, productos agrícolas y ganaderos y sus derivados; La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de productos y artículos para el hogar, artesanías, equipos de computación, electrodomésticos, artículos de decoración, muebles, ropa, juguetes, artículos de madera, artículos e insumos de oficina. La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de maquinaria, equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas y sistemas de computación. Podrá, elaborar contrataciones para la compra, venta, comercialización, arrendamiento, distribución, importación, exportación y representación de flores de todo tipo y especie; Podrá, elaborar contrataciones para la compra, venta, comercialización, arrendamiento, distribución, importación, exportación y representación de equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas, sistemas, maquinaria para ingeniería en geología,



geotécnica, minería, petróleos, impacto ambiental, riesgos geodinámicas, ingeniería civil, vialidad, geotermia, ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica; La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de automóviles, camiones y motos; La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de maquinaria para efectuar servicios y reparaciones viales y de puentes, repuestos de maquinarias que se relacionen con las actividades petroleras, mineras, hidroeléctricas e industriales en general. Podrá además intervenir en concesiones mineras y afines que se relacionen con el cumplimiento de su objeto social. Así mismo, prestará cualquier tipo de asesoría en el marco de su objeto social e intervendrá como socia o accionista en la fundación, formación o constitución, o en los aumentos de capital, de toda clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación con el objeto social de la compañía. Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social. Podrá también prestar asesoría para la elaboración y evaluación de sistemas de predicción de desarrollo económico y ambiental; Asimismo podrá prestar servicios de administración y manejo de comunicación y campañas publicitarias.- La compañía no se dedicará a actividades que corresponden exclusivamente a las entidades del sistema financiero nacional o sus auxiliares.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá otorgar cualquier acto o contrato. Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, distribuidor, agente o representante comercial de personas naturales o jurídicas; Adquirir franquicias y derechos de explotación de marcas y patentes, para negociar la concesión o licencias de aprovechamiento; En general, la compañía podrá intervenir en todo acto o contrato civil o mercantil permitido por la Ley y que sea acorde con su objeto social."- **CUARTA: DECLARACIÓN.**- En mi calidad de representante legal de la compañía "MERIDIANCORP SOCIEDAD

ANÓNIMA" dando cumplimiento a lo establecido en La Junta General Extraordinaria de accionistas realizada el día tres de febrero del dos mil once, confirmo que es voluntad de los accionistas modificar el estatuto social de la compañía conforme a lo declarado en la presente escritura y se ratifican en las demás cláusulas del Estatuto Social no habiendo cambios en ellas, perfeccionamiento de esta Escritura, de la misma que se servirá conferirme tres copias certificadas.- **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente, en su calidad de Gerente General de la Compañía MERIDIACORP Sociedad Anónima, declara bajo juramento que la compañía no ha suscrito contrato alguno con el Estado Ecuatoriano, y por consiguiente no tiene obligaciones pendientes para con el Estado ni con ninguna de sus instituciones.- CONCLUSIÓN: Cumpla usted señor Notario con las demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta escritura, la misma que se servirá conferirme tres copias certificadas.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor doctor Federico Hernán Las Heras Hadathy, abogado con matrícula profesional cinco mil cuatrocientos sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue íntegramente la presente a la compareciente, él se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

folade solve
SRA. MERCEDES ATALA HADATHY CODUTTI

C.C. 1704583



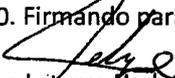
DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO

NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA MERIDIANCORP S.A.**

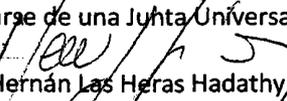
En la ciudad de Quito, a los tres días del mes de febrero de dos mil once, a las 9h30, en el domicilio de la Compañía ubicado en la Avenida Rio Coca 1333 y Shyris, primer piso oficina 101, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los Accionistas de la Compañía MERIDIANCORP S.A., señores: Carlos Alfonso Latorre Ponce, con quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Federico Hernán Las Heras Hadathy, doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, Felipe Latorre Hadathy, con doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La Junta decide por unanimidad designar al señor Felipe Latorre Hadathy para que actúe como Secretario Ad-Hoc. de la Junta y el señor Carlos Latorre Ponce para que actúe en su calidad de Presidente. El Presidente solicita que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se dé lectura al orden del día, el cual es: Modificación del Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía. Los accionistas aprueban instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal y tratar el orden del día, tomando las siguientes resoluciones: **PRIMERO.-** El Presidente comenta a la Junta General que es necesario modificar el Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía debido a que existen nuevas oportunidades de desarrollo y que para poder actuar legalmente en estas actividades se deberá reformar el Estatuto Social. En este sentido los accionistas deciden por unanimidad reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social como sigue: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** *El objeto social de la compañía es el de prestar servicios especializados de consultoría en las siguientes áreas: ingeniería en geología, geotécnica, minería, petróleo, impacto ambiental, riesgos geodinámicas, ingeniería civil, vialidad, geotermia, ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica, sistemas de computación, evaluación de proyectos, instrumentación y monitoreo, e inventario y evaluación de recursos naturales. Para tal efecto podrá: a) ejecutar estudios de pre factibilidad y factibilidad de proyectos; b) ejecutar diseños para licitación; c) ejecutar diseños detallados de construcción; d) supervisar la construcción de obras civiles y/o montaje de instalaciones eléctricas, electrónicas y sistemas de control; e) fiscalizar la ejecución de estudios y obras; f) efectuar la aplicación de sistemas de información geográfica y programas de computación en general, a proyectos de desarrollo; g) determinar costos, escalamiento de precios, presupuestos, calendarios de inversiones y desembolsos para la aplicación de créditos, licitación y contratación; h) realizar la evaluación, programación y supervisión técnica en la ejecución de proyectos. Además podrá prestar consultoría jurídica, elaborar y revisar contratos y propuestas de licitaciones que se relacionen específicamente con negocios y materias de derecho ambiental, derecho societario, derecho minero, derecho civil y derecho de petróleo. De igual manera podrá prestar consultoría financiera para la elaboración de flujos de caja, propuestas para licitaciones, estudios factibilidad de proyectos, evaluación de planes de negocios, y en fin, prestar todo el asesoramiento técnico, jurídico y*

financiero necesario para llevar a cabo los servicios de consultoría detallados anteriormente. Podrá actuar en: La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de productos de consumo masivo, insumos alimenticios o alimentos terminados para la venta al consumidor final, productos agrícolas y ganaderos y sus derivados; La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de productos y artículos para el hogar, artesanías, equipos de computación, electrodomésticos, artículos de decoración, muebles, ropa, juguetes, artículos de madera, artículos e insumos de oficina. La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de maquinaria, equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas y sistemas de computación. Podrá, elaborar contrataciones para la compra, venta, comercialización, arrendamiento, distribución, importación, exportación y representación de flores de todo tipo y especie; Podrá, elaborar contrataciones para la compra, venta, comercialización, arrendamiento, distribución, importación, exportación y representación de equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas, sistemas, maquinaria para ingeniería en geología, geotécnica, minería, petróleo, impacto ambiental, riesgos geodinámicas, ingeniería civil, vialidad, geotermia, ingeniería eléctrica, ingeniería mecánica; La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de automóviles, camiones y motos; La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comercialización de maquinaria para efectuar servicios y reparaciones viales y de puentes, repuestos de maquinarias que se relacionen con las actividades petroleras, mineras, hidroeléctricas e industriales en general. Podrá además intervenir en concesiones mineras y afines que se relacionen con el cumplimiento de su objeto social. Así mismo, prestará cualquier tipo de asesoría en el marco de su objeto social e intervendrá como socia o accionista en la fundación, formación o constitución, o en los aumentos de capital, de toda clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación con el objeto social de la compañía. Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social. Podrá también prestar asesoría para la elaboración y evaluación de sistemas de predicción de desarrollo económico y ambiental; Asimismo podrá prestar servicios de administración y manejo de comunicación y campañas publicitarias; La compañía no se dedicará a actividades que corresponden exclusivamente a las entidades del sistema financiero nacional o sus auxiliares.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá otorgar cualquier acto o contrato. Dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, distribuidor, agente o representante comercial de personas naturales o jurídicas; Adquirir franquicias y derechos de explotación de marcas y patentes, para negociar la concesión o licencias de aprovechamiento; En general, la compañía podrá intervenir en todo acto o contrato civil o mercantil permitido por la Ley y que sea acorde con su objeto social." **SEGUNDO.**- Estudiadas estas reformas son aprobadas por unanimidad, La Junta General designa al Gerente General de la compañía para que en el desempeño de sus facultades haga todos los trámites necesarios para inscribir la modificación al estatuto social de la compañía en los órganos públicos correspondientes. Sin haber otro punto que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del Acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada sin modificación alguna. Se levanta la Sesión a las 10h00. Firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal.


Felipe Latorre Hadathy
SECRETARIO AD-HOC


Mercedes Atala Hadathy Codutti




Federico Hernán Las Heras Hadathy

Carlos Alfonso Latorre Ponce
PRESIDENTE

EQUATORIANO*****

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION

NO. DACT. 110343/2448

PARTE DEL DUEÑO MERCEDES ATALA NAGATAH CODUTI

TIPO DE IDENTIFICACION INS. CIVIL PROF. CCUP

ALFONSO LATORRE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE AMERICA PONCE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EXPEDICION 01/07/2005

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1507526




REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0600707376

LATORRE PONCE CARLOS ALFONSO

NOMBRE Y APELLIDOS

CHIMBORAZO Y PARRAMARIZO BARBARA RUIZ

LUGAR DE NACIMIENTO

01 DE SEPTIEMBRE 1949

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0014

CHIMBORAZO PARRAMARIZO

1949



FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

083-0199 0600707376

NUMERO CEDULA

LATORRE PONCE CARLOS ALFONSO

PROVINCIA CANTON

PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO
 V4849V4242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LATORRE CARLOS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HADATY MERCEDES ATALA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-03-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-03

 DIRECTOR GENERAL

 TITULAR DEL CÉDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÍVILIZACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 170889348-0
 APELLIDOS Y NOMBRES: LATORRE HADATY FELIPE
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 CHAUPURUZZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-05-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 170889348-0 073 - 0098
 LATORRE HADATY FELIPE
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 SANCION Multas: 28 CostoRep: 8 Tot.USD: 36
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026
 1379604 21/01/2010 11:39:41

9000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA

No. **170488361-4**

APellidos y Nombres: **HADATHY CODUTTI MERCEDES ATALA**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**

Fecha de Nacimiento: **1966-10-08**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Casada**

Nombre del Cónyuge: **CARLOS ALFONSO LATORRE PONCE**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION: **EMPLEADO PRIVADO** E13331222

APellidos y Nombres del Padre: **HADATHY JORGE**

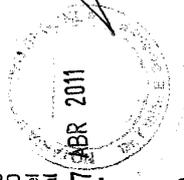
APellidos y Nombres de la Madre: **CODUTTI GAVILANES BLANCA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-05-04**

Fecha de Expiración: **2020-05-04**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FINA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 170488361-4 112-0192
HADATHY CODUTTI MERCEDES ATALA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ
 MANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot.USD: 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026
 1131680
 11/11/2009 13:17:48

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a 07 ABR 2011

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERIDIANCORP S.A.**, firmada y sellada en Quito, a siete de abril del dos mil once.-



NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO



0000007

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía MERIDIANCORP S.A., celebrada el dieciocho de marzo del dos mil diez, ante el suscrito Notario, tome nota de la Reforma de Estatutos de la Compañía MERIDIANCORP S.A., que solicita la señora Mercedes Atala Hadathy Codutti, en fecha siete de abril del 2011, ante mi Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito.- Quito, a veinticuatro de mayo del dos mil


NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

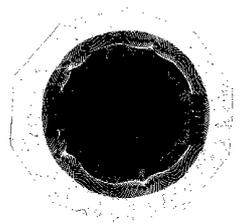
DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO

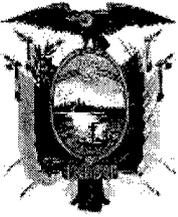
RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de la Reforma de Estatutos de la Compañía MERIDIANCORP S.A., que solicita la señora Mercedes Atala Hadathy Codutti, en fecha siete de abril del 2011, tome nota de la Aprobación de la Reforma de Estatutos de la Compañía MERIDIANCORP S.A, según Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.001991, emitida por el señor abogado Hugo Arias Salgado Intendente Jurídico, de fecha nueve de mayo del dos mil once.- Quito, a seis de junio del dos mil once.


NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO





0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 09 de mayo del 2.011, bajo el número **1842** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1245 del Registro Mercantil de veinte y siete de abril del año dos mil diez, a fs 1101, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MERIDIANCORP S. A.**", otorgada el 07 de abril del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN SOLANO PAZMINO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22986** Quito, a siete de junio del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-